

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17000 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1996, promovido por don Jean León, actuando como codemandada doña María José Moragrega Verdejo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Jean León, actuando como codemandada doña María José Moragrega Verdejo, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jean León, representado por el Procurador señor Álvarez Buylla Ballesteros, debemos declarar ajustada a Derecho y por ello totalmente válida la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de septiembre de 1995, desestimatoria de la impugnación contra la inscripción en el Registro de la marca número 1.643.793, nacional, de la clase 33, «Chateaupeleón». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17001 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1996-04, promovido por doña María Isabel Blanco Durán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1996-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Isabel Blanco Durán contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 15 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 494/1996, interpuesto por el Letrado don Jesús Suárez Balmaseda, actuando en nombre y representación de doña María Isabel Blanco Durán, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de abril de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio), por las que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.902.371, «De tú a tú», para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, en concreto, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, naipes, caracteres de imprenta, y especialmente revistas y catálogos, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17002 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1996, promovido por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima» (HISALBA), actuando como codemandado «Cementos Collet, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima» (HISALBA), actuando como codemandado «Cementos Collet, Sociedad Limitada» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en representación de «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1996 que, al estimar un recurso contra la concesión de la marca número 1.709.897, «Cemento Hisalba Marfil», en clase 19, denegó la inscripción de dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución y que procede la concesión de la marca aludida; sin imposición de costas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17003 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, promovido por «Sant Dalmaí, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sant Dalmaí, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero y 30 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Sant Dalmaí, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de febrero y 30 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegaron la inscripción de la marca número 1.754.875 con el distintivo denominativo «Kamper», cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina la inscripción de la marca número 1.754.875 en la forma solicitada por el recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17004 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1996, promovido por don Wolfgang Friedrich Schulte.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Wolfgang Friedrich Schulte contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de noviembre de 1995 y 27 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Tercera) ha decidido que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Wolfgang Friedrich Schulte contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de noviembre de 1995 y 27 de marzo de 1996, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, denegando la inscripción de la marca número 1.914.893, con el denominativo “Schulte Ibérica”. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17005 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 687/1995, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Reckitt & Colman».*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Reckitt & Colman», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1993 y 17 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad “Henkel Ibérica, Sociedad Anónima” contra la resolución de 17 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 15 de diciembre de 1993 que concedió el registro del modelo industrial número 128.890, “Botellas”, series A, B, C y D, del tenor explicitado con anterioridad, y, estimando parcialmente la demandada articulada anulamos las resoluciones impugnadas tan sólo en cuanto concedieron el registro del modelo industrial número 128.890 en su serie o variante C. Se desestiman las restantes pretensiones. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17006 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, promovido por «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 18 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad “Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima”, contra la resolución de 18 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de noviembre de 1993 que concedió el registro de la marca número 1.668.364, “Radio Autopista”, para servicios de la clase 38.^a, consistentes en “Servicios de radio difusión”, y contra esa anterior resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

17007 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don José Oriol Polo Ribas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, referente al expediente de marca número 1.601.827/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don José Oriol Polo Ribas, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil “Danone, Sociedad Anónima”, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla